

201

Ordinario Mares 8 de Noviembre de 1733

En la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Murda, y Sala
 de las Casas de la Corte de ella, Mares 8 de Noviembre, años
 Setecientos treinta y cinco. Yo, el Muy M. Señores Marcia de San
 taron a Feliciano Caudillo ordinario, como acostumbrado, a saber
 D. Juan de Santiago y Lorada, Abogado de los D. Consejo de
 Alcalde mayor de la M. D. Diego Gonzalez de Huellaneda de Juan
 Camillo, D. Juan de Camara, D. Joseph de la Calle, D. Juan de
 Navarro, El Conde de Balde, Juan de Alphonso Manresa,
 D. Juan Fontes, Luis Menchison, D. Pedro Torres, D. Juan
 de Aron, D. Joseph Manresa, D. Lina Ayllon, D. Joseph Vocamora
 D. Juan Andrea Merano, D. Joseph Sanchez, y D. Juan
 Salazar Notarios.

Siendo Joseph Garcia Falcon, Joseph Aviles, Joseph Llanos, Ni-
 colas Luico, Joseph Abadia, Bernau Ballester, Joseph La-
 guente, y Agustin de Torresas, Jurados.

on
 funday. de
 en com.
 de Clerigos Regulares =

Mi pose Relación de la Dittacion mandada hacer de este Caudillo
 para Confesion y Resolver en Vista de Carta de los Muy R. D. L.
 Provincial y Superior de la Religión de Clerigos Regulares, Ministros
 de los R. R. de S. Agonizantes, su Datta en Madrid a veinte
 y nueve de Octubre proximo pasado, pidiendo de esta M. D. proveer
 su consentimiento para la fundacion de un Convento de su
 Religión en la Villa de S. Cruz de Mudela, donde tiene
 establecido Ospicio, con Licencias de R. y Supremo Con-
 sejo de Castilla. El Em. Sr. Cardenal Ortega, Arzo. que
 fue de Toledo, del Ex. Sr. Marquis de S. Cruz, Sr. de
 esta Villa, y de la Justicia, y Clero de ella; y por las demas Lin-
 uanancias que competen = La M. D. haviendola
 oído, y el testimonio que la acompaña, tratado y Confes-
 sado largamente, considerando los excepcionales benefi-
 cios que de esta fundacion han de resultar, a mayor honra
 y gloria de Dios, nro. P. y Nro. Espiritual de los Reinos de esta
 Villa, y su Comarca, por el paso que han de dar sus
 vidas, Obstante con la mayor Comtancia sus invirtidos.
 Adreando Concursar por supasar a tan santa obra; desde
 luego por lo que toca a esta M. D. Causa de Nro. por que
 ella, en Cortes, y sin que haya de Exemplar, ni ser su
 que alas Capítulos de Millones que lo prohiben, por